



## **Política para la Otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S)**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) son herramientas claves que se utilizan para ofrecer los servicios de adiestramiento. Se provee flexibilidad a las Juntas Locales en el manejo de las mismas en lo que concierne a: duración, límite de fondos a ser asignados a cada ITA, así como las excepciones. Estas restricciones no se podrán utilizar para establecer límites arbitrarios para excluir proveedores de servicios de adiestramiento elegibles. Las ITA'S son un acuerdo económico establecido con un proveedor de adiestramiento en nombre del participante.

### **II. BASE LEGAL**

Sección 134 (c) (3) (F) (iii) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Sección 680.100; 680.300; 680.310; 680.320; 681.550 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

TEGL 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017.

### **III. POLÍTICA PARA LA OTORGACIÓN DE ITA'S**

A. Mediante el Sistema de Gestión Única los adultos y trabajadores desplazados tendrán acceso a las listas de proveedores de adiestramiento elegibles, así como los programas de adiestramiento disponibles. Las listas incluyen, entre otros, información relacionada con costos y cumplimiento.

B. Los adultos y trabajadores desplazados seleccionan el proveedor de adiestramiento de la *Lista Estatal de Proveedores de Adiestramiento*, en consulta con el Planificador de Carreras.

C. Los proveedores de adiestramiento y sus programas tendrán que cumplir con los estándares de ejecución establecidos por el Área Local y el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), esto significa que tendrán que demostrar una ejecución exitosa para mantener su elegibilidad en el Registro de Proveedores, a los efectos de recibir fondos al amparo de WIOA.

D. Se establece que la duración de una ITA, no excederá un periodo de veinticuatro (24) meses, excepto que la estrategia individual de servicios así lo establezca. La aprobación final de este servicio extendido, previo al inicio del mismo, corresponde a la Junta Local. Esta última se reserva el derecho de solicitar información adicional a la provista en la Estrategia de Servicios y entrevistar al Planificador de Carreras y al participante.

E. El costo de una ITA no excederá de \$10,000.00 (aportación WIOA) por participante. Se establece además que en casos particulares en los que el costo sea mayor al límite establecido, la aprobación final del servicio corresponde a la Junta Local bajo las mismas condiciones que el inciso anterior. Además, debe haberse agotado toda posibilidad de combinación de fondos con Becas PELL u otras ayudas disponibles.

F. Si un participante ha completado dos años conducentes a completar un bachillerato se podrá otorgar una ITA para completar los dos (2) últimos años de estudios. El Planificador de Carreras considerará los factores que no le permitieron completar el grado, como parte del proceso de evaluación. El participante deberá presentar una transcripción de créditos y ~~certificado de no deuda~~ certificación relacionada con cumplimiento, de los estudios cuyos periodos no han sido subvencionados por la Ley WIOA. El informe de progreso o transcripción de créditos será determinante en la aprobación de la ITA (en términos de progreso satisfactorio y total de créditos aprobados), además de la disponibilidad de fondos.

G. Todo cliente que esté en "default" o falta con el gobierno federal por deuda, podrá ser considerado para cubrir sus estudios siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para el bachillerato, según señalado en el inciso anterior. Deberá presentar evidencia de que la Beca Pell le fue denegada y la posibilidad de recibir ayudas alternas.

H. La combinación de fondos con cualquier socio obligado, u otras ayudas, deberá ser evidenciada para evitar el pago doble por los mismos servicios mediante la ITA.

I. Los servicios de adiestramiento estarán disponibles para adultos empleados o desempleados y trabajadores desplazados que:

a. Luego de una entrevista, evaluación y planificación de carreras:

- i. Es poco probable o no pueden obtener o retener un empleo que los lleve a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía mediante el ofrecimiento de los servicios de carrera.
- ii. En necesidad de servicios de adiestramiento para obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía en su anterior empleo.
- iii. Tiene las destrezas y cualificaciones para participar exitosamente en los servicios de adiestramiento.
- iv. Seleccionan un programa de adiestramiento que esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo en el área local o región económica o en otra área en la cual el participante esté dispuesto a relocarse.
- v. Son incapaces de obtener asistencia económica de otras fuentes para pagar el costo del adiestramiento.
- vi. Si los servicios de adiestramiento son ofrecidos con fondos del Programa de Adultos se cumplirá, con las prioridades, según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.

J. El elemento de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, correspondiente al Programa de Jóvenes será ofrecido mediante la modalidad de ITA'S. Son elegibles los jóvenes fuera de la escuela, de 16 a 24 años de edad. Se utilizará la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento. El joven conjuntamente con el Planificador de Carreras seleccionará el programa de adiestramiento, a base de sus destrezas, necesidades y habilidades.

K. Los servicios de adiestramiento, dirigidos a adultos y trabajadores desplazados, se ofrecerán mediante Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) con la excepción de:

a. Servicios de adiestramiento tales como:

- i. Adiestramiento en el Empleo (OJT)
- ii. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes

iii. Adiestramiento a la Medida

- b. Cuando existe un número insuficiente de proveedores elegibles de adiestramiento en el área local para alcanzar el propósito del sistema de cuentas individuales de adiestramiento.
- c. Cuando existe un programa de adiestramiento de efectividad demostrada ofrecida por una organización de base comunitaria o una organización privada que sirva a individuos con barreras para el empleo.
- d. Cuando es más apropiado otorgar un contrato a una institución de educación superior u otro proveedor de adiestramiento elegible a fin de que facilite el adiestramiento de múltiples individuos en ocupaciones o sectores en demanda. Este contrato no limitará el poder de selección del participante.
- e. Cuando es un contrato en el que se paga por rendimiento ("pay for performance").

L. Continúa vigente la Resolución aprobada el 18 de septiembre de 2013, por la Junta Local, en la cual se autoriza al Director Ejecutivo a utilizar todos los recursos legales disponibles para gestionar la devolución de los fondos utilizados por participantes que por dolo, dejadez, desinterés o negligencia no cumplieran con los deberes y responsabilidades establecidos en Certificación que firman, previo a su participación en una ITA.

**IV. PROCEDIMIENTO**

Se delega en el Área Local Sureste, administrador de los fondos del Título I-B, el establecer el procedimiento a seguir para la otorgación de las ITA'S. El mismo tiene que cumplir con la Ley y Reglamentación WIOA.

**V. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Esta Política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguiente a su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente Junta Local

25-MAYO-2017  
Fecha